



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

Señor:

FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ

Representante Legal Suplente

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

NIT 860.037.013-6

Email: notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO. Aceptación de la oferta presentada por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con ocasión del proceso de Mínima cuantía no. **IPMC-CNE-001-2026**

Respetado señor.

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que, de conformidad con el Informe Final de Evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-CNE-001-2026, el cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el Consejo Nacional Electoral – CNE ha decidido aceptar la oferta presentada por usted el día ocho (08) de marzo de 2026, radicada a través de dicha plataforma electrónica.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación, junto con la oferta presentada, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado entre las partes, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL –CNE–, identificado con NIT. 901.717.412-8, representada para efectos del contrato por el doctor **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.745.672 de Bucaramanga -Santander-, nombrado como Magistrado del CNE según Acta de Posesión No. 055 del 07 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la República y elegido como presidente del CNE mediante Acta No. 046 del 02 de septiembre de 2025 de la sesión ordinaria del Consejo Nacional Electoral y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2 del Decreto No. 0957 del 16 de junio de 2023, y quien en adelante se denominará **EL CNE y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** identificado con NIT 860.037.013-6, persona jurídica, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ**, en calidad de suplente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Usaquén, debidamente facultado para la celebración de este contrato de acuerdo con Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 2 de marzo de 2026 y poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 6.410 del 5 de abril de 2027 y No. 8685 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato de seguros **CS-CNE-001-2026** producto proceso de selección de mínima cuantía No. **IPMC-CNE-001-2026** cuyas condiciones se señalan a continuación:

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No.
CS-CNE-001-2026**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Contratar una Póliza de Riesgos Cibernéticos y Responsabilidad por Protección de Datos (Cyber), que ampare al Consejo Nacional Electoral –CNE– frente a pérdidas y responsabilidades derivadas de incidentes de ciberseguridad, incluyendo violación de datos personales o corporativos, fallas de seguridad de la información, extorsión cibernética y, cuando aplique, interrupción de servicios tecnológicos, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. – Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Responder a las consultas efectuadas por el Consejo Nacional Electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **2.** Responder las cotizaciones de prórrogas, inclusiones y modificaciones solicitadas por el Consejo Nacional Electoral y/o su intermediario de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **3.** Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez legalizados en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo – Tiempo – Lugar y cuantía). **4.** Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en esta invitación pública, en el contrato, y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **5.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al proceso de conformidad con las necesidades de la Entidad, a más tardar el día siguiente de la adjudicación del contrato. **6.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: Para las adiciones o prórrogas, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones aun cuando la siniestralidad no supere el 50% durante el plazo inicialmente contratado. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **7.** Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, según lo previsto en esta invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. **8.** Presentar certificación suscrita por el Representante Legal manifestando que las Condiciones Generales de la póliza no contienen exclusiones por “negligencia en la instalación de parches de seguridad (Failure to Patch)” si la vulnerabilidad fue publicada con menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación al evento. **9.** Mantener amparos de Respuesta a Incidentes e Investigación Forense con sublímites inferiores al 100% del valor asegurado. **10.** Garantizar el personal directivo y operativo que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, tanto en expedición de documentos, como en la atención de siniestros y conciliación de cartera. **11.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **12.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad. **13.** Sostener

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **14.** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: ✓ Póliza afectada ✓ Número de radicación del siniestro ✓ Fecha de aviso ✓ Fecha de ocurrencia del siniestro ✓ Amparo afectado ✓ Valor estimado de la reclamación ✓ Estado de la reclamación ✓ Ciudad de ocurrencia del siniestro ✓ Número de orden de pago ✓ Valor indemnizado ✓ Fecha de pago según corresponda **15.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos señalados en la oferta. **16.** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1.341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. **17.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. **18.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. **19.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **20.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. **21.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad. **22.** Aprobar electrónicamente en la Plataforma SECOP II el contrato, las adiciones, prórrogas y modificaciones dentro del día hábil siguiente a su publicación y aceptación. **23.** Las demás que surjan del contenido del contrato o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo Nacional Electoral y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. **4.** Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual. **6.** Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. **7.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

anomalía, al supervisor del contrato. **9.** Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Constituir la(s) garantías(s) pactada(s) por los valores y con los amparos previstos en el presente contrato y realizar la publicación de estas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, si hubiere lugar. **11.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Consejo Nacional Electoral. **12.** Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Consejo Nacional Electoral, cuando a ello hubiere lugar. **13.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **14.** Cumplir con la legislación en seguridad y salud en el trabajo y ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. **15.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que le corresponden. **16.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CNE. - 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Efectuar los pagos señalados en el contrato a suscribir para cubrir el valor de este. **4.** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a suscribir. **5.** Suministrar al contratista oportunamente la información requerida para la correcta ejecución del contrato. **6.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **7.** Liquidar el contrato en los términos establecidos por la Ley.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato es equivalente al plazo de las pólizas a contratar por el Consejo Nacional Electoral, esto es, **de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario**, contados a partir del inicio a la vigencia de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 59.500.000,00)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL CNE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 del 02 de febrero de 2026**.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. - **EL CNE** pagará AL CONTRATISTA un único pago por el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibido a satisfacción de la expedición de las pólizas, las cuales deberán ser radicadas por el supervisor en el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Financiero y Presupuestal previa suscripción, legalización y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Póliza expedida
- Factura electrónica.
- Informe de actividades, detallando las gestiones realizadas.
- Certificación de cumplimiento, emitida por el Supervisor del Contrato.
- Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

NOTA 1: El informe del contratista, los seguimientos de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato serán archivados en el expediente contractual.

NOTA 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del **Plan Anual de Caja (PAC)**, definido por la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Si la factura o los documentos anexos presentan errores o están incompletos, el plazo para su pago solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsane la deficiencia. En estos casos, cualquier retraso será responsabilidad exclusiva del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

NOTA 4: Las partes acuerdan el uso de la factura electrónica como requisito para la aceptación y pago del servicio, en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen, cuando aplique.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión será ejercida por **El Jefe de Oficina de las Tecnologías de la Información** o por quien esta designe para el presente proceso de contratación, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la normatividad vigente en la materia, que en todo caso incluye las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL CNE podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** debido al contrato; o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única, en caso de existir. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL CNE de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL CNE** impondrá multas diarias

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. En el evento en que **EL CNE** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al CNE para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única, en caso de existir. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL CNE** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, constituyen título ejecutivo y prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo motivado, a través del cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien será sujeto de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - El Consejo Nacional Electoral no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA, o sus subcontratistas o dependientes, genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al CNE indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Consejo Nacional Electoral, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CNE

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CNE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA es responsable de la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones laborales que surgen no vinculan al Consejo Nacional Electoral en manera alguna. De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas.

Por la naturaleza de este Contrato, no se genera entre **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de EL CNE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. - **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

acuerdo de voluntades de partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. Para su legalización, acto de designación de supervisión, así como el acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – La ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo se desarrollarán en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Cl 33 No. 6 B -24 Mezzanine, Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@segurosmondial.com.co y licitaciones@segurosmondial.com.co

Para todos los efectos legales se señala que la dirección del CNE es Avenida Carrera 7 # 32 – 42 –Ciudadela empresarial San Martín – torre sur oriental, Consejo Nacional Electoral, Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. En todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANEJO DE DATOS PERSONALES. - EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a el Consejo Nacional Electoral para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 1952 de 2019 o aquella

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE SEGUROS No. CS-CNE-001-2026

norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PROPIEDAD INTELECTUAL Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (formato AP-GB-F023 o el que haga sus veces) en favor del CNE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos, propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. **b).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por EL CNE. **c).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **d).** Registro Único Tributario. **e).** Certificación Bancaria **f).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (de Persona Jurídica y Representante Legal). **g).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (de Persona Jurídica y Representante Legal). **h).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **i).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC del representante legal. **j).** Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. **k).** Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del contratista. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. - El presente documento y sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se publicarán en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.



CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente
Consejo Nacional Electoral

POR PRESIDENCIA

Revisó: Mayra Alexandra Montoya – Abogada contratista 

POR DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Mariana Petro Bernal- Abogado DGC 

Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo- Asesor contratación- DGC 

Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso - Directora de Gestión Corporativa 